

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 64, fracción I y II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de **DECRETO**, con la finalidad de reformar el la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de crear una Comisión de Dictamen de Asuntos Legislativos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de enero de 2016, fue publicada la Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, la cual entró en vigor el 01 de octubre del mismo año, es decir al mismo tiempo que inicio la Legislatura actual.

Esta nueva Ley Orgánica, es el resultado del esfuerzo y el análisis que durante muchas legislaturas se estuvo impulsando, al menos durante cuatro administraciones hubo mesas técnicas para realizar el nuevo ordenamiento que regularía al Poder Legislativo del Estado.

El tener un nuevo ordenamiento en materia de Ley Orgánica es sumamente benéfico para la Institución ya que se actualizan supuestos que no existían en el año de 1995, que fue cuando se publicó la antigua Ley Orgánica del Poder Legislativo.

No obstante todos los beneficios que el nuevo marco jurídico nos brinda, tenemos que este ordenamiento se debe ir modificando de manera que se vayan cubriendo las lagunas que con la aplicación de la Ley nos vamos percatando que existen, así mismo es nuestra obligación perfeccionar dicho cuerpo normativo.

En este sentido es que encuentro que sería de suma utilidad crear una Comisión de Dictamen Legislativo cuya materia fuera solamente lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como de su reglamento, de esta manera estaríamos en aptitud de tener un grupo de Diputadas y Diputados con una secretaría técnica, cuyo único objeto de análisis serían las iniciativas en materia de reforma a Ley Orgánica que fueran presentadas por los integrantes de la Legislatura, por lo que en consecuencia trabajarían conjuntamente las modificaciones necesarias al Reglamento de Prácticas Parlamentarias

Lo anterior nos traería como resultado una Ley Orgánica completamente actualizada y que resuelva las necesidades de las Legislaturas como van avanzando en el tiempo y los problemas que se van presentando, evitando con esto, volver a caer que por ejemplo en el año 2016, según aplicando una ley de 1995.

Ahora bien, la pretensión de plantear la Comisión como una comisión de dictamen legislativo y no como una comisión especial es la siguiente; una comisión especial en atención al numeral 116 de la multicitada ley *"es aquella que se constituye para la ejecución de un trabajo específico y se extinguen al término del mismo, por resolución del Pleno o, en todo caso, al concluir el período de la Legislatura"*, en este sentido es que considero que es necesario que sea una Comisión de Dictamen ya que el perfeccionamiento de la Ley no es un trabajo que se agote en el periodo de una Legislatura, debe ser un trabajo reiterado y constante en el cual se obtenga un cuerpo normativo que funcione a la perfección de las necesidades de cada administración.

Además sería de mucha utilidad tener una Comisión de Dictamen que esté especializada en el tema, con lo cual se evitaría que de Legislatura a Legislatura se cambie el criterio para turnar a una Comisión u otra las iniciativas presentadas en materia de Ley Orgánica.

Es necesario que nosotros como Legisladoras y Legisladores, tengamos una Ley que norme nuestra actividad, que sea lo más cercano a la perfección y que este nutrida de tal forma que permita que el actuar de las Diputadas y Diputados este completamente apegado a la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXVI, al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. Las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

I. al XXV. ...

XXVI. De Asuntos Legislativos.

TRANSITORIOS.

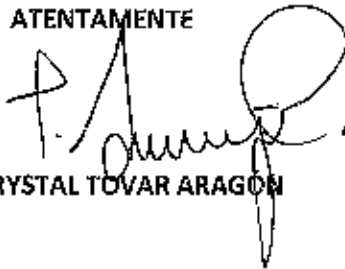
PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto, que propongan reformar, adicionar o abrogar algún artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo pasarán íntegros a la Comisión de Dictamen prevista en la fracción XXVI del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, adicionada mediante el mismo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabora la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGON